

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI - 5431
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No 113805

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO				REPORTÓ	
COE:	29	MÓVIL:	2	UAECOB	
FECHA:	14 de Mayo de 2011	HORA:	11:40 a.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector	

SECTOR:	Calle 2 No. 5B-09 Este Calle 2 No. 5B-55 Este	ÁREA DIRECTA:	80 m ²		
BARRIO:	Santa Rosa de Lima	POBLACIÓN ATENDIDA:	200		
UPZ:	96- Lourdes	FAMILIAS	50	ADULTOS	100
LOCALIDAD:	3 - Santa Fe	PREDIOS EVALUADOS	2		
CHIP	AAA0033PEAW AAA0033PEBS	DOCUMENTO REMISORIO	CR-14660		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES:

El barrio Santa Rosa de Lima fue legalizado con la Resolución 1126 de Diciembre 18 de 1996, la cual fue emitida por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o en el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones, y condicionamientos de uso del suelo, consignadas en dicha resolución.

Según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localizan los predios de la Calle 2 No. 5B-09 Este y Calle 2 No. 5B-55 Este, en la Localidad de Santa Fe, presenta una condición de Amenaza Media y Alta por Fenómenos de Remoción en Masa y no presenta amenaza por inundación (Figura No.1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el desprendimiento de un volumen cercano a los 25 metros cúbicos de capa vegetal, bloques de rocas de arista cercana a 0.7 metros y suelo del tipo limoso desde un talud vial de pendiente cercana a los 60 grados, altura cercana a los 4 metros en altura, longitud aproximada de 6 metros, el cual carece de medidas de estabilización y de sistema de manejo de las aguas de escorrentía superficial y posiblemente realizado

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

para la adecuación del terreno y construcción de la Calle 2. El material desprendido se depositó hacia la parte baja del talud vial y sobre la Calle 2, cubriendo casi la totalidad de la calzada de la vía en concreto, pero no generó en su recorrido afectaciones a la viviendas ubicadas a la parte frontal de la zona de desprendimiento, donde se ubican los predios de la Calle 2 No. 5B-09 Este y Calle 2 No. 5-55 Este.

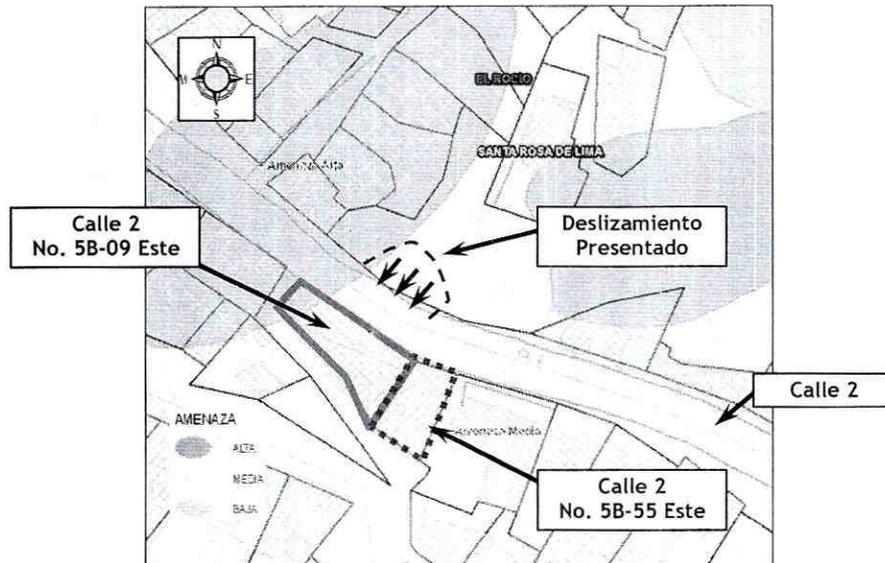


Figura 1. Localización y zonificación de amenaza por fenómenos de remoción en masa para el sector evaluado, ubicado a la altura de la Calle 2 con Carrera 5 B Este en el Barrio Santa Rosa de Lima, de la Localidad de Santa Fe.

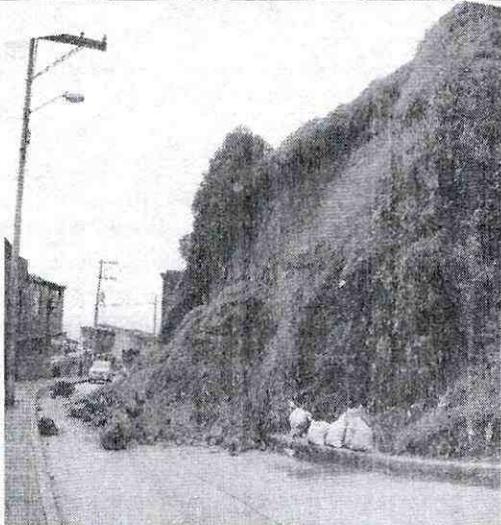
El talud vial ubicado al costado norte de la Calle 2 a la altura de la Carrera 5 B Este y frente a los predios de la Calle 2 No. 5B-09 Este y Calle 2 No. 5B-55 Este, se encuentran localizados en una zona de alta pendiente, donde muy posiblemente para la construcción de la Calle 2, se ejecutaron cortes viales para el desarrollo de la vía en concreto. Hacia la parte alta del talud vial, se identificó al momento de la inspección visual, una zona verde donde al momento no existen construcciones pero donde se evidenció que un volumen cercano a los 10 metros cúbicos, los cuales se encontraban colindantes al área de donde se presentó el desprendimiento de material, presentaban una condición de pendiente negativa y susceptibilidad de desprendimiento en el corto plazo.

Teniendo en cuenta el material ya deslizado y la susceptibilidad de desprendimientos adicionales en el talud de corte vial, que finalmente pudieran obstruir el ingreso a las viviendas de la Calle 2 No. 5B-09 Este y Calle 2 No. 5B-55 Este y/o impactar las estructuras de las mismas, se recomendó la evacuación temporal y preventiva de los inmuebles en concreto, hasta tanto se realizaran las acciones tendientes al retiro controlado del material adicional y susceptible a deslizarse en el talud vial del costado norte de la Calle 2. Es de resaltar que al momento de la visita, ya se había realizado por parte de la Alcaldía Local un cierre preventivo de la Calle 2.

Dentro de las posibles causas de los desprendimientos de material se encuentran la falta de medidas de protección y al manejo inadecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, igualmente la exposición del talud rocoso a agentes ambientales como la lluvia, los cuales incrementan los procesos erosivos y la degradación sobre este, afectando su estabilidad.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
<p>Foto 1. Vista hacia el norte de la Calle 2 a la altura de la Carrera 5 B-09 Este, donde se depositó el material desprendido del talud vial. A la izquierda se ubican los predios de la Calle 2 No. 5B-09 Este y Calle 2 No. 5B-55 Este.</p>	<p>Foto 2. Vista hacia el sur de la Calle 2 a la altura de la Carrera 5 B-09 Este, donde se presentó el desprendimiento de material. Se identifican en la masa movilizada, bloques de roca de arista cercana a los 0.7 metros.</p>

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Octavio Castro	Calle 2 No. 5B-09 Este	2893081	10	8	2	No presenta afectación. Sin embargo la vivienda se encuentra de la zona de posible influencia de afectación de presentarse nuevos desprendimientos en el talud ubicado al costado oriental de la Calle 2
2	Sin Datos	Calle 2 No. 5B-55 Este	-----	--	--	--	No presenta afectación. Sin embargo la vivienda se encuentra de la zona de posible influencia de afectación de presentarse nuevos desprendimientos en el talud ubicado al costado oriental de la Calle 2

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO	CUAL?	*Si bien no se presentaron afectaciones a la infraestructura, la funcionalidad de la Calle 2 a la altura de la Carrera 5 Este se vio comprometida, por causa de la caída de material sobre la totalidad de la sección de la vía en comento.
----	---	----	-------	---

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse adecuadas medidas para la estabilización del talud vial, así como para el retiro del material inestable que se ubica a la parte alta, es posible que puedan presentarse eventuales desprendimientos de volúmenes de suelo y/o rocas que puedan entre otros, depositarse sobre la Carrera 2

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Este, arrastrar material inestable, y finalmente cubrir el ingreso a las viviendas de la Calle 2 No. 5B-09 Este y Calle 2 No. 5B-55 Este y/o impactar las estructuras de las mismas.

8. ACCIONES ADELANTADAS.

- Evaluación cualitativa del sector de la Calle 2 a la altura de la Carrera 5 B Este y las viviendas emplazadas en los predios con nomenclatura Calle 2 No. 5B-09 Este y Calle 2 No. 5B-55 Este en el Barrio Santa Rosa de Lima de la Localidad de Santa Fe, el día 14 de Mayo de 2011.
- Teniendo en cuenta la susceptibilidad de desprendimientos de material similares a las presentadas en el talud vial ubicado al costado oriental de la Calle 2 a la altura de la Carrera 5 B Este, se solicitó por medio de la red distrital de emergencias, la presencia de personal de la Unidad Administrativa de Recuperación de Malla Vial, IDU y la Alcaldía Local de Santa Fe para que desde su competencia, se adelantaran las acciones tendientes tanto al cierre preventivo de la Calle 2, como de aquellas tendientes al retiro tanto del material que deslizó como del volumen identificado a la parte alta del talud vial susceptible a deslizarse.

9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad y condición de ingreso de las edificaciones localizadas en los predios Calle 2 No. 5B-09 Este y Calle 2 No. 5B-09 Este se encuentran comprometidas en la actualidad, por los desprendimientos de material presentados desde el talud vial existente al costado norte de la Calle 2 a la altura de la Carrera 5 Este ocurridos el día 14 de Mayo de 2011, como por el material susceptible a deslizarse desde la parte alta del talud vial, que finalmente pueda depositarse sobre la parte frontal de los predios y/o impactar las estructuras.
- La funcionalidad de la vía ubicada en la Calle 2 a la altura de la Carrera 5 Este, se encuentra comprometida en la actualidad por causa del desprendimiento de capa vegetal, bloques de roca y suelo de tipo limoso, que se depositó sobre el corredor vial en concreto y que finalmente generó la obstrucción total de tránsito vehicular.

10. ADVERTENCIAS.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo: Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Santa Fe garantizar y mantener el cierre preventivo de la Calle 2 a la altura de la Carrera 5 Este, por causa del deslizamiento presentado y la susceptibilidad de desprendimientos adicionales desde el talud de corte vial existente al costado oriental de la Calle 2 y frente a los predios de la Calle 2 No. 5B-09 Este y Calle 2 No. 5B-55 Este, en el Barrio Santa Rosa de Lima; hasta tanto se realicen las acciones de retiro controlado tanto del material deslizado como del susceptible a desprenderse desde la parte alta del talud vial en comento.
- A la Alcaldía Local de Santa Fe y al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, desde su competencia, adelantar las labores administrativas tendientes a identificar el responsable de implementar las obras de protección y/o estabilización del talud vial existente al costado oriental de la Calle 2 y frente a los predios de la Calle 2 No. 5B-09 Este y Calle 2 No. 5B-55 Este, en el Barrio Santa Rosa de Lima, así como las medidas para el adecuado manejo del drenaje superficial y subsuperficial en el sector, de modo que se mitiguen posibles situaciones de riesgo público. Lo anterior deberá realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No 926. del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente del barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Adicionalmente a la Alcaldía Local de Santa Fe que teniendo en cuenta que al momento de la ejecución de las intervenciones en el talud vial existente al costado norte de la Calle 2 a la altura de la Carrera 5 Este puedan presentarse condiciones de riesgo público, se solicita revisar lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 que se citan a continuación, para que se identifique el responsable de acatar dichos artículos y las demás acciones que de la omisión de estas se deriven:

Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

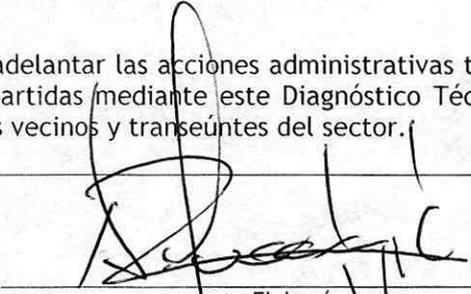
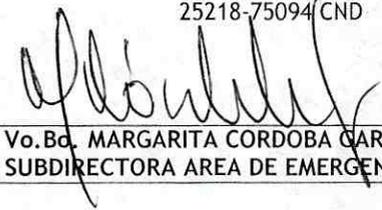
PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- Al responsable y/o responsables de los predios de la Calle 2 No. 5B-09 Este y Calle 2 No. 5B-55 Este, acatar la recomendación de evacuación temporal y preventiva de dichos predios, hasta tanto se implementen las acciones tendientes al retiro controlado del material deslizado como del susceptible a deslizarse, así como las tendientes a la estabilización del talud objeto de evaluación, dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios Calle 2 No. 5B-09 Este y Calle 2 No. 5B-55 Este, se recomienda a los responsables, implementar adecuadas medidas para el mejoramiento de la calidad de las construcciones, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No 926. del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente del barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A la Secretaría de Movilidad y a la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a implementar una señalización preventiva de cierre temporal y preventivo de la Calle 2 a la altura de la Carrera 5 Este; hasta tanto se ejecuten las intervenciones necesarias para la estabilización del talud de corte vial ubicado frente a los predios de la Calle 2 No. 5B-09 Este y Calle 2 No. 5B-55 Este.
- Se recomienda al responsable y/o responsables de los predios ubicados en Calle 2 No. 5B-09 Este y Calle 2 No. 5B-55 Este en el Barrio Santa Rosa de Lima de la Localidad de Santa Fe, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del escarpe rocoso evaluado en el presente diagnóstico, e

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de la misma.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE	FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202-119788 CND	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES.	
MATRÍCULA	25218-75094 CND	
		Revisó
Vo. Bc. MARGARITA CORDOBA GARCÍA SUBDIRECTORA AREA DE EMERGENCIAS		